



2020-234

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

No se tendrá como satisfactoria la diligencia de notificación personal realizada a la parte demandada, hasta tanto se arrime junto con el pantallazo de envío a la dirección electrónica del demandado, copia de formato de notificación que indique clase de proceso, juzgado que la tramita con su respectiva dirección electrónica, parte demandante, parte demandada, el termino de traslado de la demanda, y la fecha en la cual comienza a correr el respectivo termino. Lo anterior a efectos de evitar futuras nulidades procesales.

Junto con el respectivo formato, deberá arrimarse en archivo separado, copia de los autos inadmisorio y admisorio de la demanda que se notifica.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

JUZGADO 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° _____ _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín _____ de _____ de 201____ _____ Secretaria

INA

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d56c561879b62779600aa5d235657769fccdd225b853aea1a995a16e7
14fef9a**

Documento generado en 05/11/2020 02:16:08 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>